



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Primero (1) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 26-2018
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: CRISTINO GALEANO MONTAÑA
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de CRISTINO GALEANO MONTAÑA contra NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, se advierte lo siguiente:

1. La constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad se aporta en fotocopia simple y no en original o copia auténtica como es requisito.
2. Los documentos relacionados en los numerales 1 a 4, 8, 10, 11, 15, la audiencia pública del 24 de Agosto de 2010, la aclaración y adición del dictamen pericial del 22 de Noviembre de 2010 y el dictamen pericial relacionado en el numeral 12 del capítulo de pruebas de la demanda, se aportan en fotocopia simple y no auténtica como allí se indica.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase al Dr. Cristino Galeano Montaña, quien litiga en causa propia, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 158

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**